



Ref: MTG/ba

Resolución de la Dirección General de Educación, por la que se establece la convocatoria para la selección de centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe / plurilingüe para el curso 2018-2019.

El preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa señala que el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjeras -se ha convertido en una prioridad en la educación como consecuencia del proceso de globalización en que vivimos, a la vez que se muestra como una de las principales carencias de nuestro sistema educativo. La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su Disposición final séptima bis, Bases de la educación plurilingüe, determina que el Gobierno establecerá las bases de la educación plurilingüe desde segundo ciclo de Educación Infantil hasta Bachillerato, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Al respecto, el artículo 13 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, habilita a las Administraciones educativas a establecer que una parte de las asignaturas del currículo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el mismo.

La Orden EDU/31/2018 de 1 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional bilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja, procedió a establecer las condiciones de funcionamiento y organización de proyectos bilingües / plurilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartieran Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dentro de este contexto, la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de la Rioja tiene como línea prioritaria de actuación el impulso de la enseñanza de las lenguas extranjeras y, por ello, ha ido desarrollando diferentes regulaciones con dicho objetivo.

Por todo ello, el Director General de Educación, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,
RESUELVE

Primero. Objeto de la presente convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/060303	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0330007
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

Esta convocatoria tiene por objeto seleccionar centros educativos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, que deseen desarrollar el programa bilingüe/plurilingüe durante el curso 2018/2019.

Segundo. Características de la convocatoria.

El artículo 4 de la Orden EDU/31/2018 de 1 de junio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional bilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que la enseñanza del inglés tendrá carácter instrumental para la adquisición de conocimientos en otras materias. Los centros seleccionados impartirán en inglés y, en su caso, en otra lengua extranjera en, al menos, un 30% de las asignaturas no lingüísticas del currículo, de entre las cuales se incluirá una asignatura troncal, en el caso de los proyectos bilingües, o dos asignaturas troncales, en el caso de los proyectos plurilingües. En el caso de la Formación Profesional, deberá impartirse al menos un módulo en cada curso académico, siendo la suma de las horas de los módulos impartidos en inglés superior al 20%, en función del número de docentes en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües.

Durante el año académico 2018-2019, el programa irá dirigido a los alumnos del primer curso de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria, e irá extendiéndose progresivamente al resto de los cursos de la etapa. Tal y como establece la Disposición transitoria única de la Orden EDU/31/2018, de 1 de junio, aquellos centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional que, en el momento de la entrada en vigor de esta norma, estén desarrollando una acción bilingüe autorizada por la Consejería competente en materia de Educación o una sección bilingüe regulada por la Orden 7/08, de 14 de abril, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento de selección de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o estén desarrollando o una experiencia bilingüe aprobada por Dirección General de Educación, serán considerados como centros con proyecto educativo bilingüe o plurilingüe en todos los cursos de Educación Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional, siempre que cumplan con todos los requisitos especificados en la mencionada Orden. Se considerará el curso escolar 2018/2019 como su siguiente año de desarrollo, siempre que la evaluación del curso anterior sea favorable. Dichos centros deberán solicitar, igualmente, su participación a la Dirección General de Educación.

La convocatoria contempla la participación, con carácter voluntario, de los centros educativos.

Tercero. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/060303	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0330007
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Cuarto. Requisitos de participación.

1. Los centros que deseen participar en proyectos educativos bilingües o plurilingües deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo de participación, de acuerdo con el modelo que se acompañará como anexo a la correspondiente resolución.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Un Proyecto integrado que contemple las consideraciones establecidas en esta Orden, adaptado a la realidad del centro educativo, cuya estructura y contenido se determinará en cada convocatoria y un plan estratégico que deberá incluir los objetivos perseguidos, los resultados a obtener, la adecuada distribución de los recursos humanos, la gestión a desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades necesarias. (Anexo II)

b) Certificación de la aprobación de la implantación por parte del Claustro y del Consejo Escolar o, en el caso de los centros docentes concertados, certificado del Titular del centro en el que conste que ha sido informado el Consejo Escolar, salvo aquellos centros a que se refiere el primer y segundo apartado de la disposición transitoria primera de esta orden. (Anexo III)

c) Relación de coordinador y profesorado participante en el proyecto, con indicación y documentación acreditativa de su competencia lingüística y de su competencia AICLE. (Anexos IV y V)

d) Compromiso individual de participación en las actividades de innovación y formación del profesorado que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través del Centro de Innovación y Formación Educativa, establezca para la correcta implantación y desarrollo del proyecto. (Anexo VI)

Además, los centros se comprometerán a:

a) Asegurar el correcto desarrollo del proyecto, según lo establecido en la Orden EDU/31/2018 de 1 de junio (BOR del 8 de junio) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria bilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los alumnos, según determine la Administración Educativa.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Los centros educativos que soliciten desarrollar proyectos educativos bilingües / plurilingües deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo de solicitud (Anexo I).

La solicitud irá acompañada de los documentos que se detallan a continuación:

a) Proyecto del centro siguiendo las pautas que se indican en el Anexo II.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/060303	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0330007
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

b) Solicitud individual de participación como coordinador del programa con el visto bueno del Director del centro (Anexo IV).

c) Listado de profesorado participante en el proyecto, con indicación y documentación acreditativa de su competencia lingüística en el idioma en que vaya a impartir las asignaturas correspondientes, y de su competencia AICLE, así como compromiso de asistir y participar en la formación establecida en el artículo 10 de la Orden EDU/31/2018, de 1 de junio (BOR del 8 de junio) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional bilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja (Anexo V).

d) Certificado de aprobación de la implantación del proyecto por parte del Claustro y del Consejo Escolar (Anexo III). En el caso de los centros docentes concertados, certificado del Titular en el que conste que ha sido informado el Consejo Escolar, salvo aquellos centros a que se refiere el primer y segundo apartado de la disposición transitoria primera de esta orden. (Anexo III)

e) Compromiso individual de participación en el proyecto bilingüe, así como en las actividades de formación que el Órgano competente en materia de Innovación Formación organice a tal efecto.

La solicitud y la documentación serán remitidas al Centro de Innovación y Formación Educativa. Con el fin de agilizar su tramitación, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sin perjuicio de que pueda presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración general de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Asimismo, cabe su presentación vía telemática en la Oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponerse de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso, del Documento Nacional de Identidad electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el día 30 de junio de 2018.

Recibida la solicitud, se comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa.

Si la solicitud de autorización no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/060303	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0330007
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

Según el artículo 13.4 de la Orden 7/2017, la Inspección Técnica Educativa emitirá informe sobre la viabilidad de los proyectos de acuerdo con los recursos personales existentes en el centro y su previsión en un marco temporal de dos años y lo remitirá al Centro de Innovación y Formación Educativa de la Dirección General de Educación en un plazo de 7 días naturales a partir de la recepción de la documentación.

Sexto. Selección de los Centros.

La Dirección General de Educación constituirá una Comisión que llevará a cabo la selección de los centros y estará presidida por la Directora del Centro de Innovación y Formación Educativa o persona en quien delegue, un miembro de la Inspección Técnica Educativa designado por la Jefa de la Inspección Técnica Educativa y dos técnicos del Centro de Innovación y Formación Educativa, designados por su responsable, uno de los cuales actuará como Secretario.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto de acuerdo con el informe de la Inspección Técnica Educativa (Apto o No apto).
- b) Coherencia y consistencia interna del Proyecto Integrado de bilingüismo o plurilingüismo e integración del mismo en el Proyecto Educativo del Centro y resto de documentos organizativos del centro (Hasta 5 puntos).
- c) Porcentaje de docentes con nivel C1 o superior, participantes en el proyecto (Hasta 2.5 puntos).
- d) Porcentaje de docentes que acrediten competencia AICLE de, al menos, 20horas de formación (Hasta 1,5 puntos).
- e) Experiencias relacionadas con el fomento de las lenguas extranjeras (Programa Erasmus+, eTwinning, P.I.L.C. etc) (Hasta 1 punto).

Ordenados los centros en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los anteriores criterios, siendo 5 puntos el mínimo exigible, el órgano instructor hará pública la Resolución provisional. Se podrán realizar las alegaciones oportunas en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios electrónico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la página web del Gobierno La Rioja.

Tras la valoración de las alegaciones presentadas, el Director General de Educación dictará la Resolución definitiva, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de convocatoria.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. Obligaciones de los docentes participantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/060303	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0330007
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

Los docentes que participen en el proyecto bilingüe /plurilingüe deberán impartir la asignatura o materia completa en lengua extranjera y utilizarla en todos los contextos propicios para ello, con el fin de mejorar la competencia comunicativa del alumnado.

El profesorado deberá realizar al menos una actividad formativa para la implantación y desarrollo de este proyecto durante el curso escolar, con el fin de mantenerse actualizado tanto lingüística como metodológicamente.

Octavo. Orientaciones metodológicas.

Los centros adaptarán las actuaciones a su contexto y a las características de su alumnado con el objetivo de conseguir un mayor éxito escolar. Para ello:

1. El centro organizará el currículo de forma integrada y globalizada para favorecer la participación y colaboración de los alumnos y docentes en las actividades. Asimismo podrán integrarse todas aquellas actividades que, aun no siendo curriculares, repercutan positivamente en el aprendizaje del alumnado.
2. La metodología didáctica empleada deberá promover que el alumno desarrolle sus propias estrategias de aprendizaje.
3. Se llevarán a cabo actuaciones que permitan atender los distintos estilos de aprendizaje y grados de consecución de las competencias y destrezas. Se usarán distintos instrumentos de evaluación que tengan en cuenta el progreso de cada alumno.
4. El centro establecerá los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la inclusión y la atención a la diversidad de todo el alumnado.

Noveno. Requisitos para la certificación del profesorado.

Al principio de cada curso escolar, el Centro de Innovación y Formación Educativa publicará los requisitos necesarios para la certificación en horas de formación permanente del profesorado, por la participación en este proyecto.

Décimo. Seguimiento y revisión.

Con el fin de garantizar la correcta realización de los proyectos, el Centro de Innovación y Formación Educativa llevará a cabo las funciones de apoyo y seguimiento de los proyectos seleccionados.

Decimoprimer. Memoria final.

El coordinador del proyecto deberá presentar al Centro de Innovación y Formación Educativa y a la Inspección Técnica Educativa, con fecha límite el 30 de junio, la Memoria Anual del Proyecto. Esta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/060303	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0330007
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

memoria, según recoge el artículo 16 de la Orden EDU/31/2018 de 1 de junio, deberá ser valorada positivamente, para su continuidad en el curso siguiente, por la Dirección General de Educación. Para ello, la Inspección Técnica Educativa revisará la memoria y emitirá informe no prescriptivo al respecto.

Decimosegundo. Supervisión.

Los centros docentes y la Inspección Técnica Educativa adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y surtirá en el curso académico 2018-2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/060303	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0330007
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			